



RESOLUCION EXENTA N°

015/1263

MAT.: APRUEBA TÉRMINO PARCIAL DE
COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO
PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL COMUNITARIO ENTRE JUNJI E
I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.

LA SERENA, 14 DE JUNIO DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/008 (12/01/2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

2.- Que, con fecha 01 de julio de 2005, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Municipalidad de Andacollo firmaron un convenio de colaboración para el funcionamiento de 2 jardines infantiles comunitarios, ubicados en el sector del Curque y Matadero, ambos de la comuna de Andacollo.

3.- Que, con fecha 24 de mayo de 2011, la JUNJI-Región de Coquimbo y la Municipalidad de Andacollo, suscribieron un término parcial de común acuerdo del convenio descrito anteriormente, referente al jardín infantil ubicado en el sector El Curque, de la comuna de Andacollo, toda vez que este paso a ser un jardín infantil con funcionamiento vía transferencia de fondos.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el término parcial de convenio entre la JUNJI-Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Andacollo, de fecha 24 de mayo de 2011, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**"TÉRMINO PARCIAL DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN
INFANTIL COMUNITARIO**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En la ciudad de La Serena, a 24 de mayo de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, ciudad y comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, RUT N° 69.040.400-1, representada legalmente por JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, Cédula Nacional de Identidad N° 8.803.191-1, ambos domiciliados en Plaza Videla N° 50, comuna de Andacollo, región de Coquimbo, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Andacollo, suscribieron con fecha 01 de julio de 2005, un convenio de colaboración para el funcionamiento de 2 jardines infantiles comunitarios los que se detallan a continuación: a) Jardín infantil ubicado en local municipal "El Curque", comuna de Andacollo; b) Jardín infantil ubicado en local municipal "El Matadero", comuna de Andacollo. Dicho convenio fue modificado por el convenio de fecha 01 de marzo de 2006.

TERCERO: Que, las partes de común acuerdo, han manifestado su voluntad de poner término parcialmente al convenio descrito en la cláusula anterior, en relación al jardín ubicado en el local municipal "El Curque", ya que este se transformó en un jardín municipal que funciona vía transferencia de fondos en virtud de convenio celebrado con fecha 30 de junio de 2008, convenio que a su vez fue modificado con fecha 25 de marzo de 2011. De esta manera las partes ponen fin a toda relación contractual que las haya ligado en relación al jardín infantil ubicado

CUARTO: Que, las partes declaran su intención de seguir trabajando mancomunadamente en bienestar de la infancia de nuestro país.

QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

SEXTO: El presente término de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SÉPTIMO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Directora Regional, Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/008, de 12 de enero de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo (PT) de la JUNJI

La personería de don JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1798, de fecha 06 de diciembre de 2008.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la JUNJI y dos en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT)**



**JOYCE LLEWELLYN TAME
EDUCADORA DE PARVULOS**

**DIRECTORA REGIONAL JUNJI-REGIÓN DE
COQUIMBO**



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión (VTF).
- Oficina de Partes.